

vigencia de los dos permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Vizcaya A» y «Santander C» hasta el 1 de noviembre de 1985.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía, y conforme a lo dispuesto en la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos y en el Reglamento para su aplicación, de 30 de julio de 1976, en su artículo 28 apartados 2.1 y 2.2.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se amplía el plazo de vigencia de los dos permisos de investigación de hidrocarburos, «Vizcaya A» y «Santander C», expedientes números 810 y 812, cuya titularidad ostenta la agrupación formada por las Sociedades «Occidental of Spain Inc», «Marinex Petroleum Iberia Inc», «Hudson Netherland BV», «Great Western Petroleum», «CNWL (España), Sociedad Anónima», y la «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima», hasta el 1 de noviembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

8385

ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se rectifican las Ordenes de 25 de abril de 1979 y 15 de septiembre de 1983, al aceptarse las renunciaciones de «Talleres Navales Pesqueros, Sociedad Anónima» y «Electroquímica de Canarias, Sociedad Anónima» (ELECAN, Sociedad Anónima) a los beneficios que les concedieron dichas Ordenes por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, expedientes IC-108 e IC-190, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de este Ministerio de 25 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y 15 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre) de aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, aceptaron entre otras, las solicitudes de las Empresas «Talleres Navales Pesqueros, Sociedad Anónima» (Expte. IC-108), y «Electroquímica de Canarias, Sociedad Anónima» (ELECAN, Sociedad Anónima) (Expte. IC-190), para la realización de instalaciones industriales en dicha zona, concediéndoles los beneficios correspondientes.

Habiendo presentado los mencionados promotores —de acuerdo con lo señalado en el artículo 96.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 18.1 del Decreto 2853 1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente— la renuncia a los beneficios concedidos por las Ordenes de este Departamento de 25 de abril de 1979 y 15 de septiembre de 1983 procede, en base a lo establecido en las mencionadas disposiciones, aceptar de plano dicha renuncia con los efectos que se indican en el mencionado Decreto.

Por tanto, este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General Técnica, ha resuelto:

Primero.—Aceptar de plano, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las renunciaciones presentadas por las Empresas «Talleres Navales Pesqueros, Sociedad Anónima», y «Electroquímica de Canarias, Sociedad Anónima» (ELECAN, Sociedad Anónima), a los beneficios que les concedieron las Ordenes de este Departamento de 25 de abril de 1979 y 15 de septiembre de 1983 por la realización, en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, de las instalaciones industriales correspondientes a los expedientes IC-108 e IC-190, respectivamente.

Segundo.—Rectificar, por tanto, las citadas Ordenes de 25 de abril de 1979 y 15 de septiembre de 1983 en el sentido de que queden excluidas de los anexos de las mismas las solicitudes de las Empresas «Talleres Navales Pesqueros, Sociedad Anónima» (Expte. IC-108), y «Electroquímica de Canarias, Sociedad Anónima» (ELECAN, Sociedad Anónima) (Expte. IC-190), por la realización de instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias.

Tercero.—Reconocer efectividad a las renunciaciones desde la fecha de su solicitud, o sea el 3 de enero de 1985 para la Empresa «Electroquímica de Canarias, Sociedad Anónima» (Expte. IC-190), y el 8 de enero de 1985 para la Empresa «Talleres Navales Pesqueros, Sociedad Anónima» (Expte. IC-108).

Cuarto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853 1964, de 8 de septiembre, las Empresas indicadas están obligadas a devolver los beneficios y subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8386

ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se deniega a la Empresa «Hierros Monzón, Sociedad Anónima», la solicitud de concesión de beneficios en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca (Expte. VC-53).

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3415/1978, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1979), señaló los beneficios que podrán concederse a las Empresas que se instalen en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca.

Por otra parte, el citado Real Decreto dispuso que la tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios que fijaba, así como los criterios para calificar dichas solicitudes, se ajustaría a la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Habiéndose seguido todos los trámites establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1976, respecto de la solicitud de la Empresa «Hierros Monzón, Sociedad Anónima», procede resolver sobre el mismo.

El proyecto presentado por la Empresa «Hierros Monzón, Sociedad Anónima», para la instalación en Monzón (Huesca) de una industria dedicada a la fabricación de ferralla (Expte. VC-53) por tratarse en un 81 por 100 de sus inversiones en edificaciones ya construidas y usadas y, no considerándose subvencionables las restantes inversiones por su poca incidencia en el desarrollo industrial regional, no le son de aplicación los beneficios que pueden concederse a las Empresas que se instalen en la zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Queda denegada la concesión de beneficios de acción regional a la Empresa «Hierros Monzón, Sociedad Anónima», por la instalación en Monzón (Huesca) de una industria dedicada a la fabricación de ferralla (Expte. VC-53).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de febrero de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

8387

ORDEN de 21 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 952/83, promovido por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 23 de febrero de 1983.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 952/83, interpuesto por «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 23 de febrero de 1983, sobre facturación de energía eléctrica, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1984, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, en nombre y representación de «Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 23 de febrero de 1983, por la que se resolvió el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de 22 de julio de 1982, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»